FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0607 **De** 30 SEP 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026 y se crea un Comité Evaluador"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 33 de 1.985; Decreto 3992 de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 0354 del 27 de marzo de 2025 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector; y a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, grupo de contratación, se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de ***Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2026,*** cuyo objeto consiste en la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DATOS ALTERNO DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA."***

Que, el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2026, el día 22 de septiembre de 2026, y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co, y en la página web del Fondo https://www.fonprecon.gov.co/inicio garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, NO recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 0607 **De** 30 SEP 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026 y se crea un Comité Evaluador"

Que, existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026, según recursos de la vigencia 2026, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($134.946.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar con cargo a la disponibilidad presupuestal No.17226 del 27/07/2026

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, <<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es decir, la suma de $ 511.708.497, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, en el término establecido por la entidad, se recibieron dos (2) manifestaciónes de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes por parte de:

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0607 **De** 30 SEP 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026 y se crea un Comité Evaluador"

MANIFESTACIÓN	CERTIFICACIÓN	REGISTRO MERCANTIL O CÁMARA DE COMERCIO	RANGO DE CLASIFICACIÓN
INTELECTO SAS NIT. 805.022.904-8	Aporta documento firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. El certificado de antecedentes disciplinarios aportado para el revisor fiscal fue expedido el día doce (12) de mayo de 2026, el referido certificado menciona una vigencia de tres meses, es decir ya se encuentra vencido	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedición: 16 de julio de 2026, el documento aportado no cumple con lo establecido en el numeral 1.10 del pliego del conciones LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES j) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario	Pequeña
XRM SERVICES SAS **NIT. 900.578.923- 9**	Aporta documento firmado por el Representante Legal	Registro unico de Proponentes Expedición: 31 de agosto de 2026	Pequeña

Que, una vez adelantada la etapa de verificación de los documentos aportados, se determinó que los mismos no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente proceso NO será limitado a MiPymes.

Que, el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC-006-2026, se encuentran disponibles para consulta en la Carrera

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0607 **De** 30 SEP 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026 y se crea un Comité Evaluador"

10 No. 24-55, Piso 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C. instalaciones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República con la publicación del presente acto administrativo convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co. y acudir a las instalaciones del Fondo con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Fondo el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **Ordenar** la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2026, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DATOS ALTERNO DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($134.946.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17226 del 27/07/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Adelantar** el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0607 **De** 30 SEP 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026 y se crea un Comité Evaluador"

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos, en la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ubicada en la Carrera 10 No. 24-55, Piso 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C. y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

TIPO DE EVALUACIÓN	EVALUADOR
Verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, propuesta económica y ponderables.	**GERMAN ARMANDO CORREA AMADO** – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas **DIANA MARCELA BURGOS HERRERA** – Profesional Universitario - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Verificación requisitos habilitantes jurídicos	**EVALUADOR: DANIEL FERNANDO GARZÓN ARDILA** Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Asesora Jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, los integrantes del Comité deberán conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0607 **De** 30 SEP 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-006-2026 y se crea un Comité Evaluador"

ARTÍCULO SEXTO. - El presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES, toda vez, que no se cumple con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 30 SEP 2026

LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS
Director General

TRAMITE	NOMBRE	CARGO
Proyectó	Daniel Fernando Garzón Ardila	Profesional Especializado SAF
Revisó	German Armando Correa Amado	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Revisó	Rafael Enrique Forero Nuñez	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Martha Fabiola López Jiménez	Subdirectora Administrativa y Financiera